



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Coordinación de Servicios Generales

ACTA DE ENTREGA DE OBRA

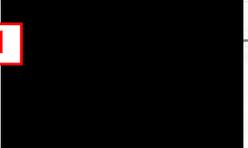
En la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco a las 12:00 hrs, del día 14 del mes de Agosto de 2018, se reunieron en el Centro Universitario de los Altos, las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes a la obra de: "IMPERMEABILIZACION DE CAFETERIA, REMODELACION DE LABORATORIO DE ESTADO NUTRICIO EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS Y CONSTRUCCION DE CUARTO DE AISLAMIENTO Y HOSPITALIZACION PARA LA CLINICA VETERINARIA DE PEQUEÑAS ESPECIES", la cual fue concursada mediante la clave No. AD-030-CUALTOS-2018, a la empresa PLANEACION URBANISTICA DE JALISCO, S.A. DE C.V.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del reglamento de obras y servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, y que la Coordinación General de Patrimonio proceda a registrar en su caso, esta obra en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad tal como lo dispone el artículo 72 del reglamento mencionado.

Esta obra inicio trabajos físicos el día 23 del mes de julio de 2018 y se concluyó el día 14 del mes de Agosto de 2018.

A partir de la fecha de la presente acta las autoridades de estas instalaciones, asumen la responsabilidad en la conservación y mantenimiento de los trabajos y obras efectuadas.

El representante del Centro Universitario de los Altos recibe a entera satisfacción los trabajos mencionados, y se compromete a mantener en niveles apropiados de funcionamiento esta obra.

<div style="text-align: center;">  ING. RIGOBERTO MONTUFAR FERNANDEZ ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO </div>	
<div style="text-align: center;">   MTRA. ANA FABIOLA DEL TORO GARCÍA COORDINADORA GENERAL DE PATRIMONIO </div>	<div style="text-align: center;">  MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS </div>
<div style="text-align: center;">  DRA. VANESSA ISABEL RIVAS DIAZ DE SANDI SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS </div>	<div style="text-align: center;">  ARQ. RAÚL EDILBERTO MARTÍNEZ CARRASCO COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS </div>

1. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CGADM/CUALTOS-5359/2018

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO DE OBRA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	PLANEACIÓN URBANÍSTICA DE JALISCO, S.A. DE C.V.
Representante	Mtro. Luis Alejandro León Dávila	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 21,740 de fecha 9 de febrero de 2009, ante la fe del Lic. Guillermo Coronado Figueroa, Notario Público Titular No. 50 de Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderado	Representante	Ing. Rigoberto Montufar Fernández
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 13,934 de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Administrador General Único
		Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	1 [REDACTED]
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	2 [REDACTED]
		Domicilio	3 [REDACTED]

LA OBRA

Denominación	Impermeabilización de cafetería, remodelación de laboratorio de estado nutricional en el Centro Universitario de los Altos y construcción de cuarto de aislamiento y hospitalización para la clínica veterinaria de pequeñas especies		
Clave	AD-030-CUALTOS-2018	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicación Directa
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de los Altos	Dependencia o comité que adjudicó	Centro Universitario de los Altos
IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA	
Cantidad a pagar	\$262,664.64 Incluye I.V.A.	Fecha de inicio de la obra	Al día siguiente de la firma del presente
Porcentaje de anticipo	No aplica	Duración de la obra	30 (treinta) días naturales

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input checked="" type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	20 de julio de 2018
LA UNIVERSIDAD		EL CONTRATISTA	
Representante	Mtro. Luis Alejandro León Dávila	Representante	4 [REDACTED]
Título	Apoderado	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata	Nombre	Dra. Vanessa Isabel Rivas Díaz de Sandi
Cargo	Rector del Centro Universitario de los Altos	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de los Altos



171721



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- I. Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de este contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL CONTRATISTA** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por **LA UNIVERSIDAD**.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor de todos los insumos, el precio que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:

- a) En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera **ANTICIPO**: Para el inicio de la obra **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de **ANTICIPO**. Comprometiéndose por su parte **LA UNIVERSIDAD** a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a **EL CONTRATISTA** por **LA UNIVERSIDAD** conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada **LA UNIVERSIDAD** deducirá el porcentaje entregado como anticipo a **EL CONTRATISTA**, para la amortización del mismo.



- b) En el caso de no requerir anticipo, **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por periodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por **EL CONTRATISTA**.

Por su parte **EL CONTRATISTA** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de **EL CONTRATISTA** dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de **EL CONTRATISTA** hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

CESIÓN DE DERECHOS

SEXTA. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.



Al respecto **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- a) Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- b) Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente.
- c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- d) Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de **EL CONTRATISTA** ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a **LA UNIVERSIDAD** de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a **EL CONTRATISTA**, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.
- b) En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado **EL CONTRATISTA** no realiza las correcciones correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
- c) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- d) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de **LA UNIVERSIDAD** por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos.

PLAZOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de **LA UNIVERSIDAD**, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

FINIQUITO

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- I.- **EL CONTRATISTA** dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- II.- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, **LA UNIVERSIDAD** procederá a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
- III.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la documentación que se describe a continuación para la autorización por parte de **LA UNIVERSIDAD** del finiquito correspondiente:



- Números generadores autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Última estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por **LA UNIVERSIDAD**.
 - Acta de recepción física de la obra.
 - Fianza de vicios ocultos.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a)- Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
 - b)- Determinado el saldo total, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición de **EL CONTRATISTA** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- o En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
- a)- Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
 - b)- **LA UNIVERSIDAD** deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a **EL CONTRATISTA**.
 - c)- Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de **EL CONTRATISTA**, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de **EL CONTRATISTA** quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para **LA UNIVERSIDAD**.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL CONTRATISTA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA

DÉCIMA TERCERA. **EL CONTRATISTA** se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, **EL CONTRATISTA** podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo y bajo responsabilidad total de **EL CONTRATISTA** el pago, la



coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminará tan pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- b) Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada;
- c) De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por **EL CONTRATISTA**, así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por **LA UNIVERSIDAD**.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL CONTRATISTA**, por causas imputables a él o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo acordado en el anexo del contrato.
- b) Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- c) Si **EL CONTRATISTA** no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- d) Si **EL CONTRATISTA** suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por **LA UNIVERSIDAD**.
- e) Si **EL CONTRATISTA** cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL CONTRATISTA**, según corresponda.
- g) Si **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- h) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- i) En general por todo incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, **LA UNIVERSIDAD** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **LA UNIVERSIDAD** le comunique por escrito a **EL CONTRATISTA** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, **LA UNIVERSIDAD** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA**.
- IV. En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcan las condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- V. Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra a **LA UNIVERSIDAD** sin más trámite que el requerimiento que a respecto realice **LA UNIVERSIDAD** por cualquier medio.
- VI. **LA UNIVERSIDAD**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a **EL CONTRATISTA**, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.



En caso de que **LA UNIVERSIDAD** opte rescindir el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, éste, quedará obligado a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, con independencia de las acciones legales a que tenga derecho **LA UNIVERSIDAD**.

FIANZAS

DÉCIMA OCTAVA. **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, las que deberán ser expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

Adicionalmente **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

MODIFICACIONES A LA OBRA.

DÉCIMA NOVENA. Las partes convienen en que **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer las modificaciones que estime convenientes al proyecto en ejecución o a la obra ejecutada, atendiendo a las necesidades de la misma; pidiendo por escrito a **EL CONTRATISTA** dichas modificaciones y solicitándole un presupuesto en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, a partir de la solicitud, para ser revisado y aprobado por **LA UNIVERSIDAD** a través de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

Asimismo, las partes convienen en que ninguna modificación se iniciará hasta que **LA UNIVERSIDAD** haya aprobado, por escrito, el presupuesto correspondiente y se haya definido si la modificación amerita un aumento en el plazo de terminación de la obra, pudiendo **LA UNIVERSIDAD**, modificar los volúmenes de los materiales del catálogo de conceptos sin que esto signifique un cambio en los precios unitarios pactados originalmente.

En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

En caso de cualquier modificación al monto o el plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la o las fianzas otorgadas originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se le garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio modificatorio correspondiente. En el caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con dicha entrega, **LA UNIVERSIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **EL CONTRATISTA**.

SUPLETORIEDAD BASES

VIGÉSIMA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en triplicado en la carátula del mismo, de conformidad ante los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ANEXO "A"



PLANEACIÓN URBANÍSTICA DE JALISCO
S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
PROYECTO: ADECUACION DE LABORATORIO DE ESTADO NUTRICION, IMPERMEABILIZACION DE CAFETERIA DEL ARBOL Y CUARTO DE AISLAMIENTO Y HOSPITALIZACION PARA PEQUEÑAS ESPECIES.

PRESUPUESTO BASE A PRECIOS DE MERCADO

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	IMPORTE
LABORATORIO ESTADO NUTRICION					
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO DOS CARAS, DE PANEL DE YESO REGULAR, ELABORADO CON ARMAZON METALICA GALV. CAL.26@60CM. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION. NO INCLUYE LIJADO NI PINTURA.	M2	46.00	\$498.45	\$22,928.70
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOQUILLAS EN MUROS, DE PANEL DE YESO REGULAR, ELABORADO CON ARMAZON METALICA GALV. CAL.26@60CM. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION. NO INCLUYE LIJADO NI PINTURA.	M2	30.32	\$121.45	\$3,682.36
3	SUMINISTRO, FABRICACION Y COLOCACION DE VENTANAS Y PUERTAS DE PERFIL TUBULAR DE LAMINA NEGRA CALIBRE 18, INCLUYE SOLDADURA, MATERIALES MENDRES, DESCALIBRES, HERRAJES, DESPERDICIOS, FONDO ANTICORROSIVO, CHAPAS, FLETES Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	KG	110.00	\$63.50	\$6,985.00
TOTAL ADECUACION DE LABORATORIO DE ESTADO NUTRICIO:					\$33,596.06
IMPERMEABILIZACION CAFETERIA DEL ARBOL					
4	RETIRO DE LECHADA DE AZOTEA SOBRE COLADO DE LOSA DE CONCRETO, POR MEDIOS MANUALES CON COA PARA QUE SE LEVANTE TODO EL MATERIAL ADERIDO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, RETIRO DE MATERIAL Y ESCOMBRO FUERA DE LA OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	200.00	\$37.90	\$7,580.00
5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL PARA LECHEREADA EN POLVO SIKALITE A UNA PROPORCION DE 0.50 KG POR SACO DE CEMENTO DE 50 KG (1% DEL PESO DEL CEMENTO) DEBIENDO EFECTUARSE EL CURADO CONTINUO DURANTE 7 DIAS.	M2	350.00	\$37.25	\$13,037.50
6	IMPERMEABILIZACION DE LOSA CURVA DE AZOTEA A BASE DE SISTEMA ACRILICO ACRITON 1 AÑOS COLOR GRIS MCA. FESTER, A BASE DE APLICACION DE PRIMARIO CON ACRITON PARA SELLADO DE GRIETAS, APLICACION DE UNA MANO DE ACRITON EN UN SENTIDO, COLOCACION DE MALLA DE REFUERZO REVOFLEX DE FESTER. APLICACION DE UNA SEGUNDA MANO DE ACRITON EN EL OTRO SENTIDO, PARA UN RENDIMIENTO TOTAL DE 1.12 LT/M2, INCLUYE: MANIOBRAS, ELEVACIONES, DESPERDICIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	350.00	\$155.00	\$54,250.00
7	LIMPIEZA GRUESA DURANTE Y AL FINAL DE LA OBRA, INCLUYE: MATERIAL DE LIMPIEZA, ACARREOS AL SITIO DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISION, CARGA A CAMION O EN FORMA MANUAL Y RETIRO FUERA DE LA OBRA DE TODO EL MATERIAL DE DESECHO PRODUCTO DE LA LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	m2	350.00	\$11.00	\$3,850.00
TOTAL IMPERMEABILIZACION CAFETERIA DEL ARBOL:					\$78,717.50
CUARTO DE AISLAMIENTO Y HOSPITALIZACION PARA PEQUEÑAS ESPECIES					
8	NIVELACION DE MURO DE BLOCK ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 EN LA PARTE SUPERIOR DE MURO EXISTENTE INCLUYE ANDAMIOS.	ML	7.20	\$198.47	\$1,428.98
9	APLANADO EN MURO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:4 APALILLADO FINO	M ²	4.50	\$148.50	\$668.25
10	SUMINISTRO, HABILITADO, MONTAJE Y PLOMEO DE ESTRUCTURA METALICA A BASE PTR Y POLIN MON-TEN, INCLUYE: MATERIALES, TORNILLOS, TENSORES, PERFORACIONES, PLACA, PINTURA ANTICORROSIVA, DESCALIBRES, DESPERDICIOS, ENDEREZADO, HERRAMIENTAS, EQUIPOS SOLDADURAS, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU COLOCACION,	KG	175.73	\$59.87	\$10,520.96
11	FORJADO DE MURO DE DUROCK CON METALES ESTRUCTURALES 6.35 CALAFATEADO EN SUS JUNTAS CON MALLA DE FIBRA DE VIDRIO Y BASE COAT	M ²	17.40	\$697.65	\$12,139.11
12	AISLAMIENTO EN MURO CON COLCHONETA DE FIBRA DE VIDRIO DE 2" DE ESPESOR.	M ²	17.40	\$166.42	\$2,895.71
13	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMINA MULTYTECHO DE MULTYPANEL O GALVATECHO DE GALVAMET. DE 1 1/2", CAL. 26/26, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACION, CORTES, AJUSTES, TRASLAPES, DESPERDICIOS TAPAJUNTAS Y ACARREO DE MATERIALES AL LUGAR DE SU UTILIZACION, A CUALQUIER NIVEL.	M ²	18.00	\$1,478.95	\$26,621.10
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA LAMINA LISA ESMALTADA INCLUYE, MARCO DE LAMINA PINTADA, BISAGRAS Y CHAPA.	PZA.	1.00	\$3,850.00	\$3,850.00
15	PULIR MURO CON PASTA REDIMIX Y LA INCORPORACION DE SELLADOR VINILICO A LA PASTA.	M ²	37.80	\$69.24	\$2,617.27

11

12

13

Teléfono de oficina: 14

Teléfonos Celulares: 15

Emails: 16

17



PLANEACIÓN URBANÍSTICA DE JALISCO
S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
PROYECTO: ADECUACION DE LABORATORIO DE ESTADO NUTRICION, IMPERMEABILIZACION DE CAFETERIA DEL ARBOL Y CUARTO DE AISLAMIENTO Y HOSPITALIZACION PARA PEQUEÑAS ESPECIES.

PRESUPUESTO BASE A PRECIOS DE MERCADO

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	IMPORTE
16	FORJADO DE MEDIAS CAÑAS EN VERTICES INTERIORES CON MORTERO CEMENTO-ARENA TERMINADO PULIDO	ML	24.50	\$66.30	\$1,624.35
17	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPAGOTERO DE LAMINA PINTRO CAL. # 22 DE 22.5 CMS. DE DESARROLLO, PARA CUBIERTA TIPO MULTYTECHO DE MULTYPANEL O GALVATECHO DE GALVAMET, INCLUYE: REMACHES, DESPERDICIOS, TRASLAPES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	8.50	\$188.47	\$1,602.00
18	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BOTAGUAS DE LAMINA PINTRO CAL. # 22 DE 20 CMS. DE DESARROLLO, PARA CUBIERTA TIPO MULTYTECHO DE MULTYPANEL O GALVATECHO DE GALVAMET, INCLUYE: REMACHES, DESPERDICIOS, TRASLAPES,SELLADO EN UNION DE MURO-LAMINA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	ML	8.50	\$155.90	\$1,325.15
19	ALIMENTACION ELECTRICA PARA CENTRO DE CARGA CON TUBERIA Y CONEXIONES GALVANIZADAS DE 1" Y CABLE CALIBRE 10 DESDE REGISTRO ELECTRICO HASTA ESPACIO DE INFECCOCONTAGIOSOS	PDA	1.00	\$9,000.00	\$9,000.00
20	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CARGA 500 - 4 DE SOBREPONER	PZA	1.00	\$1,930.45	\$1,930.45
21	SALIDA ELECTRICA PARA ILUMINACION, VISIBLE CON TUBERIA Y CONEXIONES CONDUIT GALVANIZADA, ETIQUETA VERDE DE AJUSTE, DE 13 Y 19 MM. DE DIAMETRO, CABLE VINANEL THW-LS 600 V. A 75° C, 90° C, CALIBRE 12 Y 14, ACCESORIOS QUINZIÑO, CAJAS CUADRADAS, CHALUPAS Y TAPAS GALVANIZADAS, INCLUYE: MATERIALES MENORES, PRUEBAS, DESPERDICIOS Y ACARREO DEL MATERIAL AL SITIO DE SU COLOCACION, A CUALQUIER NIVEL	SAL	2.00	\$750.00	\$1,500.00
22	SALIDA ELECTRICA PARA CONTACTO DUPLEX POLARIZADO, VISIBLE CON TUBERIA Y CONEXIONES CONDUIT GALVANIZADA, ETIQUETA VERDE DE AJUSTE, DE 13 Y 19 MM. DE DIAMETRO, CABLE VINANEL THW-LS 600 V. A 75° C, 90° C, CALIBRE 12, ACCESORIOS QUINZIÑO, CAJAS CUADRADAS, CHALUPAS Y TAPAS GALVANIZADAS, INCLUYE: MATERIALES MENORES, PRUEBAS, DESPERDICIOS Y ACARREO DEL MATERIAL AL SITIO DE SU COLOCACION, A CUALQUIER NIVEL	SAL	6.00	\$750.00	\$4,500.00
23	SALIDA ELECTRICA PARA APAGADOR, VISIBLE CON TUBERIA Y CONEXIONES CONDUIT GALVANIZADA, ETIQUETA VERDE DE AJUSTE, DE 13 Y 19 MM. DE DIAMETRO, CABLE VINANEL THW-LS 600 V. A 75° C, 90° C, CALIBRE 12 Y 14, ACCESORIOS QUINZIÑO, CAJAS CUADRADAS, CHALUPAS Y TAPAS GALVANIZADAS, INCLUYE: MATERIALES MENORES, PRUEBAS, DESPERDICIOS Y ACARREO DEL MATERIAL AL SITIO DE SU COLOCACION, A CUALQUIER NIVEL	SAL	1.00	\$850.00	\$850.00
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDAD TERMICA DE 1 X 20 A	PZA	4.00	\$800.00	\$3,200.00
25	SUMINISTRO E INSTALACION DE GABINETE PARA ILUMINACION MODELO LTL 2281 MARCA TECNO LITE O SIMILAR INCLUYE ANDAMIOS, ESCALERA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	PZA	3.00	\$2,350.40	\$7,051.20
26	FABRICACION Y COLOCACION DE PROTECCION EN VENTANA CON CUADRADO Y/O REDONDO DE 1/2", SOLERA Y ANGULO DE 1-1/2" INCLUYE PINTURA (1.20 X 1.20M.)	PZA	1.00	\$2,950.00	\$2,950.00
27	SALIDA HIDRAULICA CON TUBERIA Y CONEXIONES DE PVC HIDRAULICO DE 1/2" Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	SAL	2.00	\$680.00	\$1,360.00
28	SALIDA SANITARIA CON TUBERIA Y CONEXIONES DE PVC DE NORMA DE 2" Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	SAL	2.00	\$680.00	\$1,360.00
29	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE CANCELERIA CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL. INCLUYE: MOSQUITERO, MATERIALES MENORES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	M ²	2.70	\$2,500.00	\$6,750.00
30	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CRISTAL CLARO DE 6 MM. DE ESPESOR, ASENTADO CON SILICON, INCLUYE: CORTES, DESPERDICIOS Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION A CUALQUIER NIVEL	M ²	1.20	\$850.00	\$1,020.00
31	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA EPOXICA EN MUROS Y PISOS	M ²	50.20	\$101.45	\$5,092.79
32	PINTURA VINILICA MARCA VINIMEX DE COMEX, O CASTHER EN MUROS, TRABAJO TERMINADO, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, SELLADOR, ANDAMIOS O ESCALERAS, Y ACARREO DE MATERIALES AL SITIO DE SU UTILIZACION	M ²	17.40	\$78.40	\$1,364.16
33	LIMPIEZA DURANTE Y AL FINALIZAR LOS TRABAJOS PARA ENTREGA DE OBRA	M ²	18.00	\$50.00	\$900.00
TOTAL CUARTO DE AISLAMIENTO Y HOSPITALIZACION PARA PEQUEÑAS ESPECIES:					\$114,121.47

RESUMEN	
LABORATORIO ESTADO NUTRICIO:	\$33,596.06
IMPERMEABILIZACION CAFETERIA DEL ARBOL:	\$78,717.50
CUARTO DE AISLAMIENTO Y HOSPITALIZACION PARA PEQUEÑAS ESPECIES:	\$114,121.47

20

Teléfono de oficina

21

Teléfonos Celulares:

22

Emails:

23

24

18

19

Teléfono de oficina: 32
Emails: 33

Teléfonos Celulares: 34
35

36

38

PLANEACION URBANISTICA DE JALISCO S.A DE C.V.
DEPENDENCIA CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS PERIODO 30 DIAS NATURALES
PRESUPUESTO BASE CON PRECIOS DE ESTADO NUTRICION, IMPERMEABILIZACION DE ESTADO NUTRICION, IMPERMEABILIZACION DE

PROGRAMA CALENDARIZADO DE OBRA

CONCEPTOS	U	SEMANA 1							SEMANA 2							SEMANA 3							SEMANA 4							SEMANA 5							
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	
PRESUPUESTO BASE CON PRECIOS DE MERCADO																																					
LABORATORIO ESTADO NUTRICIO	PDA																																				
IMPERMEABILIZACION CAFETERIA DEL ARBOL	PDA																																				
CUARTO DE AISLAMIENTO Y HOSPITALIZACION PARA PEQUEÑAS	PDA																																				

ING. RIGOBERTO MONTUFAR FERNANDEZ



PLANEACION URBANISTICA DE JALISCO S.A. DE C.V.

PLANEACIÓN URBANISTICA DE JALISCO S.A. DE C.V.



1. Eliminada cifra alfa numérica correspondiente al RFC con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
2. Eliminado dato numérico correspondiente a clave patronal con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción V de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos laborales.
3. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
4. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
5. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
6. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
7. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
8. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

9. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
10. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
11. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
12. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
13. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
14. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
15. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

16. Eliminado dato correspondiente a dirección de correo electrónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales que ligados a otros pueden hacer a una persona identificable.
17. Eliminado dato correspondiente a dirección de correo electrónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales que ligados a otros pueden hacer a una persona identificable.
18. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
19. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
20. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
21. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
22. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

23. Eliminado dato correspondiente a dirección de correo electrónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales que ligados a otros pueden hacer a una persona identificable.
24. Eliminado dato correspondiente a dirección de correo electrónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales que ligados a otros pueden hacer a una persona identificable.
25. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
26. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
27. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
28. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
29. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.

30. Eliminado dato correspondiente a dirección de correo electrónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales que ligados a otros pueden hacer a una persona identificable.
31. Eliminado dato correspondiente a dirección de correo electrónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales que ligados a otros pueden hacer a una persona identificable.
32. Eliminado un dato correspondiente a domicilio con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
33. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
34. Eliminada cifra numérica correspondiente a un número telefónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
35. Eliminado dato correspondiente a dirección de correo electrónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales que ligados a otros pueden hacer a una persona identificable.
36. Eliminado dato correspondiente a dirección de correo electrónico con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de

información confidencial concerniente a datos personales que ligados a otros pueden hacer a una persona identificable.

37. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
38. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de los Altos
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Tepatitlán de Morelos Jalisco, a 20 de julio de 2018

ADJUDICACIÓN No. : AD-030-CUALTOS-2018.

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

OBRA: "IMPERMEABILIZACION DE CAFETERIA, REMODELACION DE LABORATORIO DE ESTADO NUTRICIO EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS Y CONSTRUCCION DE CUARTO DE AISLAMIENTO Y HOSPITALIZACION PARA LA CLINICA VETERINARIA DE PEQUEÑAS ESPECIES".

CON BASE EN EL **ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, DEBIDO A QUE EL MONTO ADJUDICADO NO SOBREPASA LO ESTABLECIDO, POR LO QUE SE SUGIERE LA PRESENTE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** A FAVOR DE LA EMPRESA: **PLANEACION URBANISTICA DE JALISCO, S.A. DE C.V.** QUIEN CUENTA CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASI COMO LOS RECURSOS TECNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y POR SER UN ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

PROYECTO	NOMBRE	MONTO
244285	ADECUACIÓN DE LABORATORIO DE ESTADO NUTRICIO	\$37,463.84
244268	IMPERMEABILIZACIÓN DE CAFETERÍA ÁRBOL	\$86,383.00
244289	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE AISLAMIENTO Y HOSPITALIZACIÓN PARA PEQUEÑAS ESPECIES	\$138,817.80

LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE AUTORIZA POR UN MONTO TOTAL DE: **\$ 262,664.64 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.)**, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA Y EVALUADO POR EL ÁREA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, CON BASE EN EL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 47 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. REVISANDO QUE LA PROPUESTA INCLUYE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS, QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PROPUESTO ES CONGRUENTE Y FACTIBLE DE REALIZAR DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONTRATISTA Y QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SON REQUERIDOS.

EL TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HA SIDO PACTADO EN **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, SEGÚN CALENDARIO DE EJECUCION PRESENTADO POR EL CONTRATISTA.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

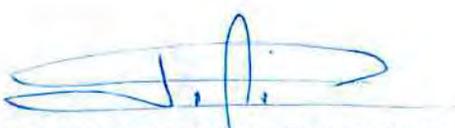
Centro Universitario de los Altos
Secretaría Administrativa
Coordinación de Servicios Generales

ELABORÓ



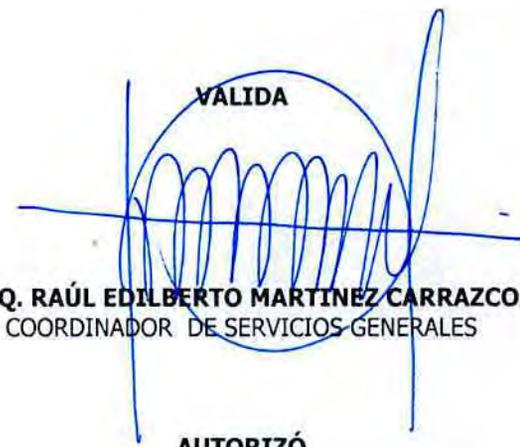
ARQ. ADRIÁN DELGADILLO NAVARRO
RESPONSABLE DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

VISTO BUENO



DRA. VANESSA ISABEL RIVAS DÍAZ DE SANDI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

VALIDA



ARQ. RAÚL EDILBERTO MARTÍNEZ CARRAZCO
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

AUTORIZÓ



MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS
ALTOS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

Area de Obras y Proyectos
ESTIMACION DE OBRA

CONSTRUYE: PLANEACION URBANISTICA DE JALISCO S.A DE C.V. ESTIMACION No. 1(UNO) FECHA: 10/08/2018

DESCRIPCION DE LA OBRA: IMPERMEABILIZACION DE CAFETERIA, REMODELACION DE LABORATORIO DE ESTADO NUTRICIO EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS Y CONSTRUCCION DE CUARTO DE AISLAMIENTO Y HOSPITALIZACION PARA LA CLINICA VETERINARIA DE PEQUEÑAS ESPECIES PERIODO DEL: 23 JULIO AL 10 AGOSTO DEL 2018

PROYECTO: AD-030-CUALTOS-2018 MONTO A PAGAR: \$ 242,325.00

PARTIDA	IMPORTE PRESUPUESTADO	IMPORTE ESTA ESTIMACION	IMPORTE ANTERIOR	IMPORTE ACUMULADO	SALDO	
LABORATORIO ESTADO NUTRICIO:	\$ 33,596.06	\$ 31,536.95	\$ 0.00	\$ 31,536.95	\$ 2,059.11	ESTIMACION \$ 208,900.87
IMPERMEABILIZACION CAFETERIA DEL ARBOL	\$ 78,717.50	\$ 73,036.66	\$ 0.00	\$ 73,036.66	\$ 5,680.84	
CUARTO DE AISLAMIENTO Y HOSPITALIZACION PARA PEQUEÑAS ESPECIES:	\$ 114,121.47	\$ 104,327.26	\$ 0.00	\$ 104,327.26	\$ 9,794.21	IVA. 18% \$ 33,424.13
						SUMA \$ 242,325.00
						DEDUCCIONES \$ 0.00
						AMORTIZACION \$ 0.00
						IVA AMORTIZADO \$ 0.00
						SUMA \$ 0.00
SUMA INDIRECTOS	\$ 226,435.04	\$ 208,900.87	\$ 0.00	\$ 208,900.87	\$ 17,534.17	IMPORTE \$ 242,325.00
SUMA TOTAL	\$ 226,435.04	\$ 208,900.87	\$ 0.00	\$ 208,900.87	\$ 17,534.17	

	IMPORTE	IVA	TOTAL		IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
IMPORTE DEL PRESUPUESTO	\$ 226,435.04	\$ 36,229.61	\$ 262,664.64	ANTICIPO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
ESTIMACION ANTERIOR	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	AMORTIZACION	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
ESTA ESTIMACION	\$ 208,900.87	\$ 33,424.13	\$ 242,325.00	AMORT. ANTERIOR	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
ACUMULADO	\$ 208,900.87	\$ 33,424.13	\$ 242,325.00	AMORT. ACUMULADA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
SALDO	\$ 17,534.17	\$ 2,805.47	\$ 20,339.64	SALDO POR AMORT.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

ING. RIGOBERTO MONTUFAR FERNANDEZ

ARQ. ADRIAN DELGADILLO NAVARRO

ARQ. RAUL EDILBERTO MARTINEZ CARRAZCO

DRA. VANESSA ISABEL RIVAS DIAZ DE SANDI

1

PLANEACION URBANISTICA DE JALISCO S.A DE C.V.

Supervisor y Control de Obra

Coordinador de Servicios Generales

Secretaria Administrativa



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
 Area de Obras y Proyectos
ESTIMACION DE OBRA

CONSTRUYE: PLANEACION URBANISTICA DE JALISCO S.A DE C.V. ESTIMACION No. 2(DOS) ULTIMA Y FINIQUITO FECHA: 14/08/2018
 DESCRIPCION DE LA OBRA: IMPERMEABILIZACION DE CAFETERIA, REMODELACION DE LABORATORIO DE ESTADO NUTRICIO EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS Y CONSTRUCCION DE CUARTO DE AISLAMIENTO Y HOSPITALIZACION PARA LA CLINICA VETERINARIA DE PEQUEÑAS ESPECIES PERIODO DEL: 11 AGOSTO AL 14 AGOSTO DEL 2018
 PROYECTO: AD-030-CUALTOS-2018 MONTO A PAGAR: \$ 20,339.64

PARTIDA	IMPORTE PRESUPUESTADO	IMPORTE ESTA ESTIMACION	IMPORTE ANTERIOR	IMPORTE ACUMULADO	SALDO		
LABORATORIO ESTADO NUTRICIO:	\$ 33,596.06	\$ 0.00	\$ 31,536.95 ✓	\$ 31,536.95 ✓	\$ 2,059.11	ESTIMACION	\$ 17,534.17 ✓
IMPERMEABILIZACION CAFETERIA DEL ARBOL:	\$ 78,717.50	\$ 0.00	\$ 73,036.66 ✓	\$ 73,036.66 ✓	\$ 5,680.84		
CUARTO DE AISLAMIENTO Y HOSPITALIZACION PARA PEQUEÑAS ESPECIES:	\$ 114,121.47	\$ 0.00	\$ 104,327.26 ✓	\$ 104,327.26 ✓	\$ 9,794.21	I.V.A. 16%	\$ 2,805.47 ✓
EXTRAORDINARIOS		\$ 17,534.17 ✓		\$ 17,534.17 ✓	-\$ 17,534.17	SUMA	\$ 20,339.64 ✓
						DEDUCCIONES	\$ 0.00
						AMORTIZACION	\$ 0.00
						IVA AMORTIZADO	\$ 0.00
						SUMA	\$ 0.00
SUMA	\$ 226,435.04	\$ 17,534.17 ✓	\$ 208,900.87 ✓	\$ 226,435.04 ✓	\$ 0.00	IMPORTE	\$ 20,339.64
INDIRECTOS							
SUMA TOTAL	\$ 226,435.04	\$ 17,534.17 ✓	\$ 208,900.87 ✓	\$ 226,435.04 ✓	\$ 0.00		

	IMPORTE	IVA	TOTAL		IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
IMPORTE DEL PRESUPUESTO	\$ 226,435.04	\$ 36,229.61	\$ 262,664.64	ANTICIPO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
ESTIMACION ANTERIOR	\$ 208,900.87	\$ 33,424.13	\$ 242,325.00	AMORTIZACION	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
ESTA ESTIMACION	\$ 17,534.17	\$ 2,805.47	\$ 20,339.64	AMORT. ANTERIOR	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
ACUMULADO	\$ 226,435.04	\$ 36,229.61	\$ 262,664.64	AMORT. ACUMULADA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
SALDO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	SALDO POR AMORT	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

ING. RIGOBERTO MONTUFAR FERNANDEZ

2

PLANEACION URBANISTICA DE JALISCO S.A DE C.V.

ARQ. ADRIAN DELGADILLO NAVARRO

Supervision y Control de Obra

ARQ. RAUL EDILBERTO MARTINEZ CARRAZCO

Coordinador de Servicios Generales

DRA. VANESSA ISABEL RIVAS DIAZ DE SANDI

Secretaria Administrativa

1. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.
2. Eliminado una firma con fundamento en el artículo 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada en virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales.